



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 5 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00028 01**
Accionante : **MAIRA ALEJANDRA BARRERA CERQUERA Y OTROS**
Accionado: **AWG DISTRIBUCIONES SAS**

Se recibe del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas laborales de Neiva el proceso de la referencia surtiendo grado jurisdiccional de consulta toda vez que la sentencia resulto adversa a la parte demandante.

Por lo anterior se cita a las partes para resolver grado jurisdiccional de consulta para el próximo 13 de agosto de 2020 a la hora de las 3:00 pm

Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 5 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00168 00**
Accionante : **BEATRIZ VILLANEDA BARRETO**
Accionado: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 28 de abril de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 14 de julio del 2020 a la hora de las 10:00 am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Es importante manifestar que en aras de descongestionar, la diligencia se realizara de forma concentrada junto a otras demandas, similares en asunto y pretensiones. Notifiquesele a las partes via correo electronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de agosto de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00204 00**
Accionante : **AMPARO FAJARDO MARIN Y OTROS**
Accionado: **HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO Y OTROS.**

Habiéndose evacuado el tramite y procedimiento de traslado señalada en el art. 74 del C.P.L y ss, se dispone la fijación de fecha para la vista publica.

se cita a las partes para el dia 14 de agosto de 2020 a la hora de las 08:00 am para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Es importante manifestar que en aras de descongestionar, la diligencia se realizara de forma concentrada junto a otras demandas, similares en asunto y pretensiones. Notifiquesele a las partes via correo aletronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

NO SE ACCEDE a la petición formulada por el apoderado actor, visible a folio **121** de esta actuación, en razón a que el Auto de Marzo 11/20 no ha sido objeto de recurso.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00178 - 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

En memorial que obra a folio **221** de esta actuación, la apoderada de la parte actora ha solicitado al Despacho se Oficie a la CIFIN S.A.S. para solicitar información respecto del número de las Cuentas Corrientes o de Ahorro que posea la entidad aquí demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A. con NIT 800.215.908-8.-

Como lo peticionado resulta procedente, este Despacho accede a ello y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

ORDENAR Oficiar a la CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA – CIFIN con NIT 900.572.445-2, con domicilio en la Calle 100 N° 7-A-81, Piso 8° de la ciudad de Bogotá, solicitándole se sirva suministrar con destino a este Despacho Judicial, los números de las Cuentas Corrientes o de Ahorro que posea la entidad aquí demandada **=ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. – ESIMED S.A.=**, con NIT 800.215.908-8 (Email de notificación judicial: notificaciones@transunion.com).-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 – 00655 - 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).-

En memorial que obra a folio 71 de esta actuación, el doctor **JUAN CARLOS OSORIO MANRIQUE**, ha manifestado al Despacho que sustituye el poder que le fuera conferido en este asunto, en favor del doctor **STEVEN SERRATO ROJAS**, con las mismas facultades que le fueron otorgadas por la entidad demandante CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S..-

Atendiendo lo anterior, este Despacho con fundamento en el Artículo 75 del Código General del Proceso decide **ACEPTAR LA SUSTITUCION** del poder que se realiza en este asunto y como consecuencia de ello **SE RECONOCE** personería al doctor **STEVEN SERRATO ROJAS**, titular de la C. C. número 7'721.055 de Neiva y portadora de la T. P. número 187.173 del C. S. J., para que continúe con la representación judicial de la parte demandante =CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S.=.

En relación con la petición formulada por el Curador Ad-litem de la entidad demandada, respecto a la sustitución de poder, este Despacho decide **RECHAZARLA** por improcedente.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

2.012 – 00623 - 01